

por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 399/1984, promovido por don Luis Antonio Arnaldo Martínez y otros, sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don José Mariano Benítez de Lugo Guillén, en cuanto a sus representados don Luis Antonio Arnaldo Martínez, don José Manuel Bellot Vallejo, don Antonio Villaseca Parra, don Francisco Hidaigo Díaz, don Raúl Martínez Aparicio, don Avelino Moreno Vadillo, don Carlos Asianin Sastre, don Salvador Núñez Díaz, don José Sánchez Rotella y don Celestino Almeida Blas por concurrir la causa b) del artículo 82 de la Ley jurisdiccional; que debemos estimar y estimamos, parcialmente, dicho recurso respecto a sus representados don Urbano Alvarez Archidona, don Ignacio Moya Peña, don José Luis Paños Aznar, don Maximino Muñoz Mayordomo y don Pedro Migallón Rubio, declarando nulo el segundo pronunciamiento de la Resolución de la Dirección General de Trabajo, dictada con fecha 11 de febrero de 1981 en la alzada contra la que dictara la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el 18 de noviembre de 1980 por no ser conforme a derecho; declarando, en su lugar, que a los cinco recurrentes mencionados les corresponde la categoría profesional de Oficiales de primera Especialistas, y que debemos desestimar y desestimamos el recurso respecto a sus representado, don Santiago Checa Aicart, por haber sido ya reconocida expresamente por la Dirección General de Trabajo la categoría de Oficial primera Especialista, que le corresponde, en el pronunciamiento tercero de la Resolución de 11 de febrero de 1981, que puso fin al recurso de alzada; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

17925 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Vara Benito y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 254/1984, promovido por don Alejandro Vara Benito y otros, sobre extinción de los contratos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Miguel Sarabia Gil en nombre y representación de los actores cuyos nombres aparecen en el escrito de interposición y que se dan aquí por reproducidos, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico, desestimando, en consecuencia las peticiones de los recurrentes. Sin costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

17926 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio Rodríguez Aragón.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 803/1984, promovido por don Inocencio Rodríguez Aragón, sobre gratificación reconocida, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo, como resolvemos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Palacios Martínez, en nombre y representación de don Inocencio Rodríguez Aragón, contra la denegación presunta por silencio administrativo de un recurso de reposición interpuesto el 30 de diciembre de 1983 por el citado, contra resolución de la Subdirección de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social de 8 de noviembre de 1983, que le denegaba la gratificación complementaria que solicitaba, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, por haber sido entablado fuera del plazo legal establecido, sin expresa condena en las costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

17927 *RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Gil Tejedor.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1986, por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1984, promovido por don José Ignacio Gil Tejedor, sobre derecho a percibir gratificación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que resolviendo como resolvemos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Palacios Martínez, en nombre y representación de don José Ignacio Gil Tejedor, contra la denegación presunta por silencio administrativo de un recurso de reposición interpuesto en 30 de diciembre de 1983, por el citado, contra Resolución de la Subdirección de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de noviembre del propio año que le denegaba la gratificación complementaria que solicitaba, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo por haber entablado fuera del plazo legal establecido; sin expresa condena en las costas.»

Madrid, 5 de junio de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

17928 *RESOLUCION de 17 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para 1986 del Convenio Colectivo de ámbito nacional para «Industrias Extractivas del Vidrio, Industrias Cerámicas, Comercio Venta al Por Mayor y Exclusivistas del Vidrio».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito nacional para «Industrias Extractivas del Vidrio, Industrias Cerámicas, Comercio Venta al Por Mayor y Exclusivistas del Vidrio» —revisión salarial para 1986—, que fue suscrito con fecha 5 de febrero de 1986, de una parte, por la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, en representación de las Asociaciones empresariales; y de otra, por UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

NEGOCIACION COLECTIVA 1986

COMISION MIXTA DE INTERPRETACION

Acta número 1

En Madrid, el día 5 de febrero de 1986, en la sede social de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, sita en Gran Vía, 80-611, reunidos los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo Estatal de Vidrio y Cerámica e Industrias Extractivas compuesta por:

Representación empresarial:

Don Tomás Ruiz Alvarez.
Don Alfonso Navarro Llorach.
Don Miguel Casanovas i Peris.
Don Serafin Vicente Rodríguez.